

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE – SUCESIÓN 202200509

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de WILLIAM GÓMEZ CABRAL, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS MARIO GÓMEZ MARTÍNEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 117944, fallecido el 8 de abril de 2018, siendo el municipio de Anapoima, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

RECONOCER al señor WILLIAM GÓMEZ CABRAL, como interesado en la Sucesión, en su condición de hijo del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

REQUERIR a la señora SANDRA GÓMEZ CABRAL con el fin de que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifieste si **ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA** que le fue deferida con el fallecimiento de su progenitor LUIS MARIO GÓMEZ MATÍNEZ. Líbrese la comunicación que corresponda indicándole que al momento de presentarse deberá allegar el documento que acredite la calidad de hija del causante.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre el inicio de la liquidación de la herencia, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER personería al abogado CAMILO CARRIZOSA FRANKY como apoderado del señor WILLIAM GÓMEZ CABRAL, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA